

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, D.C. 29-05-2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20143100240971

20143100240971

Señor(a), Representante Legal COMPAÑÍA ATUNERA DEL PACIFICO S.A NIT 890.399.909-1 CALLE 6 22 D 20 KM 4 BRR. EL PIÑAL Buenaventura - Valle del Cauca

Asunto: Notificación por Correo

Mandamiento de Pago No 031-986-2013 del 12 de agosto de 2013

Resolución No 23432 del 16 de noviembre de 2010

Apreciado señor (a)

Por medio del presente procedemos a notificarlo de conformidad con los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario, por consiguiente anexamos una copia del Auto de Mandamiento de Pago No. 031-986-2013 del 12 de agosto de 2013. La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Es de señalar que por la expedición de la Ley 1066 de 2006, contra el Mandamiento de Pago sólo procede presentar las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince días siguientes a la respectiva notificación. Así mismo, los intereses que se cobren a partir del 29 de julio serán intereses de usura de conformidad con el artículo 12 de la precitada Ley.

Cordialmente.

DAVIDIMURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Anexo: (2 folios) Proyectó: Fredy Ibata – Profesional Universitario

Prosperidad para todos

REMITENTE (erintendencia de Puertos y Transporte (expresora) plica de Colombia (expresora) puertos y Transporte (expresora) puertos (expre

D.C. nento: D.C.

13229200

STINATARIO Pazen Social IA ATUNERA DEI

725 20 KM 4 INTURA nento: il CAUCA sion: 4 15.05.19

DESTINATARIC

Calle 63 No. 9 A - 45 - Chapinero PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.superfransporte.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE COBROPERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No.031-986-2013 Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2013

Expediente No.: 031-12-04-13-949

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa COMPANIA ATUNERA DEL PACIFICO S.A. NIT 890399909-1

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución 23432 del 16 de noviembre de 2010, por medio de la cual se impone una sanción administrativa a la empresa COMPANIA ATUNERA DEL PACIFICO S.A. NIT 890399909-1, proferida por El Superintendente Delegado de PUERTOS, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de 4 SMMLV para el año 2009 que corresponde a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.988.000,00). Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutiva, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 23432 del 16 de noviembre de 2010

Fecha ejecutoria:

11 de marzo de 2011

Fecha límite de pago:

18 de marzo de 2011

Valor Multa:

\$1.988.000,00

Por el cual se libra Mandamiento de Pago No. 031-986-2013, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa COMPANIA ATUNERA DEL PACIFICO S.A. NIT 890399909-1

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa COMPANIA ATUNERA DEL PACIFICO S.A. NIT 890399909-1, por la siguiente cantidad:

UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.988.000,00), por multa contenida en la Resolución No. 23432 del 16 de noviembre de 2010, los intereses que se sigan causando desde el 18 de marzo de 2011, hasta cuando se realice el pago y las costas del proceso de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese este auto al ejecutado de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y aprémiesele para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo pague la suma que se le cobra con los intereses y las costas a que hubiere lugar, y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco Popular Cta. Corriente No. 050-00125-4 código rentístico – 03 - Dirección del Tesoro Nacional - Supertransporte Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifiquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa COMPANIA ATUNERA DEL PACIFICO S.A. NIT 890399909-1, con domicilio en la CALLE 6 No. 22 D-20 - BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA, conforme al registro del Ministerio del Transporte obrante al expediente, la orden de pago aquí contenida en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Por el cual se libra Mandamiento de Pago No. 031-986-2013, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa COMPANIA ATUNERA DEL PACIFICO S.A. NIT 890399909-1

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DAVID MURCIA SUÁREZ Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Anadelina Torifio S. Abogado Por el cual se libra Mandamiento de Pago No. 031-986-2013, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa COMPANIA ATUNERA DEL PACIFICO S.A. NIT 890399909-1

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

JURISDICCIÓN COACTIVA NOTIFICACIÓN PERSONAL



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

Acto Administrativo a notificar: Mandamiento de Pago 031-986-2013 del 12 agosto de 2013, por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago a favor del Tesoro Nacional-Superintendencia de Puertos y Transporte por la multa impuesta y que se encuentra contenida en la Resolución No 23432 del 16 de noviembre de 2010.

Sujeto a Notificar: COMPAÑÍA ATUNERA DEL PACIFICO S.A, NIT. 890399909-1

Fundamento del Aviso: Devolución del oficio de citación de notificación por correo con radicado de salida No 20143100240971 del 29 de mayo de 2014 y que mediante número de guía RN191432292CO, la empresa de correos 4/72 certifica "Desconocido"

Fecha de publicación web: 02 de Julio de 2014

Sitio Web: www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y transportes:

02 de Julio de 2014

Fecha de Retiro del aviso de la cartelera: 16 de Julio de 2014

OLINA DURAN RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

Proyecto: Fredy Ibata